

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013

Año III –Número 173– Martes 4 de Junio de 2013;  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del  
Tercer Año de Ejercicio Constitucional  
11:00 hrs.



## **DIRECTORIO**

**Presidente de la Gran Comisión**  
**Dip. Adrián Valles Martínez.**  
**Mesa Directiva del mes de Junio**

**Presidente:**  
**Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez**  
**Vicepresidente:**  
**Dip. María Guadalupe Soto Nava**  
**Secretaria propietaria:**  
**Dip. Rosa María Galván Rodríguez**  
**Secretario suplente:**  
**Dip. Gilberto Candelario Zaldívar Hernández**  
**Secretario propietario:**  
**Dip. Manuel Ibarra Mirano**  
**Secretaria suplente:**  
**Dip. María Elena Arenas Luján**

**Oficial Mayor**  
**Lic. Luis Pedro Bernal Arreola**

**Responsable de la publicación**  
**Lic. David Gerardo Enríquez Díaz**



**H. Congreso  
del Estado  
de Durango**  
**2010-2013**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

3

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	6
INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA Y MANUELA GUILLERMINA RUÍZ EZQUEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL DECRETO 490. .7	
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC: DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXV LEGISLATURA.....	9
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA,.....	13
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE REFORMAS LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA,.....	17
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO CON EL TEMA “DEPORTE DURANGUENSE”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ....	21
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO CON EL TEMA “PROCESO ELECTORAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ....	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO CONSTITUCIONAL” DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ....	24
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	25

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

4

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
4 DE JUNIO DEL 2013

### ORDEN DEL DÍA

10. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.  
*(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)*
- 20.- LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2013
- 30.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA Y MANUELA GUILLERMINA RUÍZ EZQUEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL DECRETO 490, (TRÁMITE)
- 50.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC: DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXV LEGISLATURA.
- 60.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.
- 70.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.
- 80.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO CON EL TEMA “DEPORTE DURANGUENSE”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 90.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO CON EL TEMA “PROCESO ELECTORAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

5

10o.- **ASUNTOS GENERALES.**

| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO CONSTITUCIONAL” DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

11o. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

6

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: SOLICITO AL OFICIAL MAYOR, SE ENVÍE DICHO OFICIO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDÍGENA MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO DURANGO, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS PETICIONES EN MATERIA DE REFORMA EDUCATIVA.
TRÁMITE: SOLICITO AL OFICIAL MAYOR, SE ENVÍE DICHO OFICIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDÍGENA MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO DURANGO, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS PETICIONES EN MATERIA DE REFORMA EDUCATIVA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDÍGENA MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO DURANGO, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS PETICIONES EN MATERIA DE REFORMA EDUCATIVA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRORROGA DE LA LICENCIA QUE LE FUE AUTORIZADA CON ANTERIORIDAD, DEL 1º. DE JUNIO AL 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. SÍNDICO MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO., HACIENDO DIVERSAS DENUNCIAS.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

7

## INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA Y MANUELA GUILLERMINA RUÍZ EZQUEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL DECRETO 490.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Las suscritas Diputadas María Guadalupe Soto Nava y Manuela Guillermina Ruíz Ezqueda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA DE DECRETO que contiene reforma al DECRETO 490 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que en el mencionado Decreto número 490, se establece la autorización al Ejecutivo del Estado para donar a la Comisión Estatal del Suelo y Vivienda de Durango, un terreno ubicado en la colonia 20 de noviembre con una superficie de 38,953.61 m<sup>2</sup>, haciendo referencia a un plano elaborado por la Dirección General en el cual se establecen las medias y colindancias, las cuales no fueron anexadas al texto del Decreto 490, siendo pues necesario subsanar dicha omisión en el texto para otorgarle mayor certeza jurídica al Decreto en mención.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Representación Popular, la siguiente:

### INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos primero, segundo y tercero del Decreto 490, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se enajene a título gratuito a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, segregada de la superficie

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

8

total que de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, mediante escritura número 216, foja 139, del tomo 1 propiedad del Estado, de fecha 05 de abril de 1989, el gobierno del Estado de Durango adquirió por medio de compra venta, una fracción de terreno con una superficie total de 8 hectáreas y 15 áreas de temporal, ubicada en la colonia 20 de Noviembre del municipio de Durango Dgo., para que se destine a incrementar su reserva territorial, y de esta manera contribuir a la satisfacción de su objetivo principal, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes:

- Del punto 1 al punto 2, con rumbo S 23°05'15" E en 156.77 metros con Blvd. Fidel Velázquez Sánchez.
- Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 52°34'25" W en 241.87 metros con Hospital de Salud Mental.
- Del punto 3 al punto 4, con rumbo N 37°36'59" W en 146.41 metros con Avenida Mercurio.
- Del punto 4 al punto 1, con rumbo N 51°27'29" E en 281.23 metros, con Fracto. Haciendas del Pedregal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO.- NO REELECCIÓN

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 03 DE JUNIO DE 2013

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUÍZ EZQUEDA



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

9

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC: DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXV LEGISLATURA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le fue presentada para su estudio y dictamen ,Iniciativa de Decreto por los C.C. Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, José Antonio Ochoa Rodríguez, Gina Gerardina Campuzano González y Aleonso Palacio Jáquez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura que contiene, reformas a la *Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma, tiene como objetivo reformar la fracción V y adicionar un párrafo al final del artículo 104 de la *LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO*; con el fin de que en las fábricas que producen ladrillos se propicie el uso de medios de locomoción y energéticos que no deterioren la calidad del ambiente,; así como también tipificar el hecho de que no deben establecerse "ladrilleras" dentro de un diámetro de 15 kms de los centros de población, con el fin de prevenir, reducir y combatir la contaminación ambiental.

SEGUNDO.-Los problemas ambientales en la Ciudad de Durango tendieron a incrementarse en las últimas décadas. Como resultado de la adopción de un modelo no sustentable en términos sociales y ambientales que han profundizado las contradicciones en relación campo - ciudad y sociedad – naturaleza; en cuanto a ladrilleras se refiere.

El objetivo del presente gobierno es el de contribuir con la gestión ambiental del estado de Durango, mediante la reconversión y modernización tecnológica, de fuentes de emisiones a la atmósfera, producidas por las ladrilleras de la ciudad, la cual considera la inducción de tecnologías limpias y la reconversión tecnológica de procesos en la fabricación de ladrillos, en la que se promueve el uso de combustibles

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

10

limpios y la adopción de tecnologías eficientes orientadas a mejorar los procesos de combustión en los hornos, que permiten la producción de ladrillo en condiciones que no dañen el ambiente, y propendan a reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera; ya que hoy en día lamentablemente para llevar a cabo esta actividad se utilizan combustibles altamente contaminantes como llantas, aceites y residuos industriales, entre otros. Mediante la implementación de estas tecnologías se promoverá condiciones de vida más seguras y placenteras, mejorando la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

La provisión de información acerca de todos los factores ambientales, tanto aquellos negativos, como aquellos que tienen impactos positivos, analizados de forma cualitativa y no cuantitativa.

El proceso de extracción y explotación de arcillas dentro del radio Urbano de la ciudad de Durango, pese a las Ordenanzas Municipales que se dictaron en años anteriores, provoca a nuestra ciudad considerables impactos ambientales, con los consiguientes cambios en el medio natural, cuyas consecuencias se manifiestan con la contaminación atmosférica, contaminación de aguas, contaminación del suelo, erosión, desequilibrio ecológico y otros. Así mismo se produce impactos directos e indirectos, creando un ambiente inseguro, por lo que se hace necesaria la realización de un seguimiento Ambiental, y de esta forma prever y atenuar futuros impactos que se puedan provocar al Medio Ambiente.

TERCERO.- La parte más compleja del proceso artesanal de elaboración de ladrillos, desde el punto de vista de su impacto sobre el medio ambiente, se centra en su cocción y principalmente, en el encendido del horno. Este consiste en hacer arder leña contenida en las troneras. Dada la mala ventilación de estas, se produce un fuego carente de oxígeno, lo que provoca abundante emisión de humos y olores de leña mal combustionada. De acuerdo al tamaño del horno, se procede a cerrar las troneras, de manera que se produzca un tiraje de calor hacia las capas superiores. Es aquí donde se producen las emisiones de vapores de agua del ladrillo y olores de emisiones de carbón. Esta última sub-etapa no produce emisiones visible dado que el proceso se realiza en forma muy lenta.

Las fuentes que identifican los contaminantes emitidos son: contaminación producida por quema de aceite sucio, calidad del aire, partículas suspendidas fracción respirable, riesgos naturales, contaminación del suelo, contaminación hídrica.

CUARTO.- En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado; con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual en su segundo párrafo establece que: *“Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental.”*; esta Comisión que dictamina, con las adecuaciones que se consideraron pertinentes, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, solicitando la dispensa de la segunda lectura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V y se adiciona un párrafo al final del artículo 104 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 104.-.....

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.- Propiciar el uso de medios de locomoción y energéticos que no deterioren la calidad del ambiente, mediante la autorización o prohibición de determinados combustibles para motores de vehículos, según la clase y el grado de contaminación que produzcan y el peligro que represente su utilización, así como en establecimientos o lugares dedicados a la producción de ladrillo en cualquiera de sus modalidades, destinados a la construcción y otros productos de cerámica.

Para cumplir con las fracciones III y V, se vigilará que no se instalen establecimientos o lugares dedicados a la producción de ladrillo en cualquiera de sus modalidades, destinados a la construcción y otros productos de cerámica dentro de un diámetro de 15 kilómetros a la redonda contados a partir del punto cero de los centros de población en aquellos municipios con una población mayor a 50 mil habitantes y de 3 kilómetros en los municipios de menor población.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán adecuar su normatividad y dispondrán de un plazo de noventa días para lograr la reubicación de las ladrilleras en congruencia con la presente reforma.

ARTICULO CUARTO.- Los Ayuntamientos deberán publicar y notificar anualmente al Congreso del Estado y a la ciudadanía en general, el punto inicial o punto cerode referencia de los centros de población.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de junio del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS:

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA  
VOCAL

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL

**DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación de la LXV Legislatura del Estado, le fue turnada para su análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto enviada por el C. Diputado Felipe de Jesús Garza González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, la cual contiene reforma a la fracción X y la adición de las fracciones XI, XII y XIII debiendo recorrerse la subsecuente, al artículo 27 apartado D) y la adición de un Título Décimo Segundo denominado “ De los Derechos Humanos”, con un capítulo único integrado por el artículo 214; todos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango”, por lo que en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos *93 fracción I, 121, 176, 177, 178* y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina al abocarse al estudio y análisis de la iniciativa que se hace alusión en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene por objeto reformar una fracción, así como adicionar tres fracciones al apartado D) del artículo 27; así como la adición del Título Décimo Segundo denominado “ De los Derechos Humanos”, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Durante los siglos XVIII y XIX surgieron movimientos revolucionarios que tomaron a Francia como eje central y que se extendieron por Europa llegando hasta el Continente Americano, originando luchas independientes y el surgimiento de las propias naciones americanas y los principios preponderantes del siglo XVII, que condujeron a sistemas políticos y económicos autoritarios.

En 1776 en Virginia, da inicio a la Declaración de los Derechos, y se consolidaron con “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” en 1789 en Francia, plasmando las ideas de la revolución francesa.

En la primera mitad del siglo XX, en numerosas constituciones se desarrolló el ámbito de los derechos humanos, ampliándolo a los derechos económicos, sociales y culturales, como es el caso de la primera Constitución política y social del mundo, la Constitución Mexicana de 1917.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

14

TERCERO.- Los derechos humanos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, por ello es que muchos se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales como la Constitución y las leyes que de ella derivan, además de ello existen documentos internacionales que obligan a los gobiernos a respetar, garantizar, proteger y promoverlos para beneficio de todas las personas y colectivos. Algunos de los más importantes son: “La Declaración Universal de Derechos Humanos” (1948), “El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y “La Convención Americana de Derechos Humanos”.

CUARTO.- Es por eso que los suscritos al analizar la iniciativa en comento, coincidimos con el iniciador que a raíz de las reformas que se realizaron en nuestra Constitución Política Federal en el mes de junio de 2011, en cuestión de derechos humanos y que a partir de ahí se abren nuevos horizontes en nuestro país para la aplicación de los derechos humanos en todos los ámbitos, por lo que es necesario tomar cursos en lo referente, así como capacitar a personal de las distintas áreas tanto en los ámbitos públicos y privados, a razón de que se respeten dichos derechos, ya que como es sabido este es un derecho con el cual nacemos todos los seres humanos, sin embargo, en muchas ocasiones se ven pisoteados y más que nada por personas que en determinado momento prestan un servicio a la sociedad.

QUINTO.- Por tal motivo, con gran beneplácito aplaudimos la iniciativa que tuvo a bien presentar nuestro compañero legislador, en virtud de que al plasmar en ley lo que se propone en la iniciativa, estaremos dando mayor seguridad a la ciudadanía, al momento de acudir a los ayuntamientos a solicitar o a realizar algún trámite, ya que al ser capacitado el personal en cuestión de derechos humanos, así como al establecer la responsabilidad en el Representante Legal del Ayuntamiento y que éste sea el vínculo entre el Ayuntamiento y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un mejor servicio en dicha cuestión, estamos seguros que empezaremos a dar cumplimiento a uno de los puntos más importantes que requiere nuestra sociedad duranguense.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, y de conformidad con las facultades que nos confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a dicha iniciativa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI, XII, y XIII debiendo recorrerse la subsecuente, al artículo 27 apartado D); y se adiciona un Título Décimo Segundo denominado “DE LOS DERECHOS HUMANOS” con un Capítulo Único que contiene el artículo 214; todos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.-

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A).....

De la I a la XII.....

B).....

De la I a la IX.....

C).....

De la I a la XIV.....

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

De la I a la X.....

XI. Proporcionar a los servidores públicos, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, al inicio de la administración y cuando así se requiera, en forma general ó por áreas de adscripción, capacitación en materia de derechos humanos;

XII. Mantener permanente comunicación y un trabajo coordinado e institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para la atención de los asuntos que correspondan a su competencia;

XIII. Cumplir con las recomendaciones que emita la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango;

XIV. ....

.....

.....

.....

## TITULO DECIMO SEGUNDO

### CAPÍTULO UNICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### ARTÍCULO 214.-

El Ayuntamiento a través de su Representante Legal establecerá un enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, quien actuará como vínculo y con facultades para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el correspondiente municipio, sus principales atribuciones son:

I.- Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

16

- II.- Promover cursos de capacitación y actualización para servidores públicos municipales, con materias relativas a los derechos humanos;
- III.- Organizar actividades en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;
- IV.- Promover, según las circunstancias del municipio y en base a sus recursos económicos actividades relativas a la actualización de las disposiciones legales para la protección y promoción de los derechos humanos;
- V.- Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes solicitados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango;
- VI.- Con apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, dar asesoría a los menores de edad, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados, y detenidos o arrestados por autoridades municipales por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus derechos; y
- VII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo del año 2013 (dos mil trece).

## LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL



## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE REFORMAS LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA,

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXV Legislatura del Estado, le fue turnada para su análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto enviada por la C. Diputada María Elena Arenas Luján, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, la cual contiene adición de una fracción VIII al artículo 47, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción IX, y recorriéndose las demás en el orden subsiguiente; y la reforma al penúltimo párrafo del artículo 52, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, por lo que en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A cincuenta y cinco años de haber sido reconocidas como ciudadanas con todos los derechos políticos y civiles, las mujeres mexicanas son hoy más de la mitad de la población y representan 51.8% del listado nominal de electores.

En la Plataforma de Acción de Pekín, acordada en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, se reconoce que a pesar de que en la mayoría de los países existe un movimiento generalizado de democratización, la mujer suele estar insuficientemente representada en casi todos los niveles de gobierno, sobre todo en el nivel de los ministerios y otros órganos ejecutivos; además de que ha avanzado poco en el logro del poder

SEGUNDO.- Y aún y cuando este Congreso Local ha venido acatando lo dispuesto en el artículo 4 de nuestra Constitución Política Federal, al incorporar dentro de nuestra legislación desde fecha once del mes diciembre del año dos mil ocho la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, donde, la misma tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, ello no ha sido suficiente para que los derechos de las mujeres en nuestra entidad sean respetados en todas las dependencias públicas .

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

18

TERCERO.- Por tal motivo, los suscritos coincidimos con la iniciadora de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, en que es necesario incorporar dentro de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Durango, una fracción al artículo 47 en donde se establezca la obligación para todo aquel servidor público evite cualquier acción y omisión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

CUARTO.- Esta dictaminadora, consciente de las necesidades que las mujeres de nuestra sociedad duranguense necesita para un mejor desarrollo de nuestro estado y de nuestro país, aprueba el presente dictamen para que sea elevado al Pleno, y éste decrete dicha adición, ya que con ello estaremos dando cumplimiento una vez más al grupo de mujeres que día a día exigen sean tomadas en cuenta para desarrollarse laboralmente en las distintas instituciones públicas; igualmente coincidimos con la iniciadora para reformar el artículo 52 de la mencionada Ley, para que cuando algún servidor público impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres sea sancionado, con las penas ya establecidas en el mismo artículo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, y de conformidad con las facultades que nos confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a dicha iniciativa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 47, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción IX y recorriéndose las demás en el orden subsiguiente; y se reforma el penúltimo párrafo del artículo 52, de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I al VII.- .....

VIII.- Evitar acciones u omisiones que tengan por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

IX al XXII.- .....

XXIII.- .....

XXIV.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

.....

## ARTICULO 52

Las sanciones administrativas consistirán en:

I.- Derogada;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

20

II a la VI.- - .....

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro, impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos e igualdad real de las oportunidades entre mujeres y hombres, o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la zona económica a que corresponda el Estado de Durango, y de tres a diez años si excede de dicho límite.

.....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones legales y reglamentarias, en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo del año 2013 (dos mil trece).

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

21

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO CON EL TEMA “DEPORTE DURANGUENSE”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS, CON EL FIN DE QUE SE DESTINEN MÁS RECURSOS FINANCIEROS AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y AL MANTENIMIENTO DE LA MISMA.

**SEGUNDO.-** SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, REMUEVA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

22

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO CON EL TEMA “PROCESO ELECTORAL”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES,  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

## **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ACUERDO CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL VOTO LIBRE Y SECRETO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2013, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN DIPUTADO DE CASA UNA DE LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO. EN EL CASO DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE CUENTAN CON MÁS DE UN DIPUTADO, ÉSTAS DEBERÁN DESIGNAR A UNO DE SUS MIEMBROS PARA QUE INTEGREN LA COMISIÓN ESPECIAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

23

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL  
DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

24

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO CONSTITUCIONAL” DEL  
DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

25

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

